

MEDIO AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0446/2021
Ciudad de México, a 23 de marzo de 2021

Carmine De Lorenzo
Representante Legal de la Empresa
ENI México, S. de R.L. de C.V.

Recibi notificación electrónica

Domicilio, teléfono y correo electrónico del Representante Legal.
Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP
y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Nombre y firma de la persona que
acuso de recibido. Información
protegida bajo los artículos 113
fracción I de la LFTAIP y 116
primer párrafo de la LGTAIP.

PRESENTE.

Asunto: ASEA-00-054 (Registro del Plan de Manejo de Residuos de Manejo
Especial para actividades del Sector Hidrocarburos).

Folio: 056926/12/20.

Expediente: PM-RME-072

Con referencia a su escrito Eni México - OUT - 0589/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020, recibido el 16 del mismo mes y año en el Área de Atención al Regulado (AAR) de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en adelante la AGENCIA, turnado para su atención a esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales (DGGEERC), mediante el cual en su carácter de representante legal de la empresa ENI México, S. de R.L. de C.V., en lo sucesivo el REGULADO, solicitó el Registro de Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos para el Área Contractual 10 "Cuencas del Sureste", amparada en el contrato para la exploración y extracción de hidrocarburos bajo la modalidad de producción compartida aguas someras No. CNH-R02-L01-A10.CS/2017, registrado con número de folio 056926/12/20.

Al respecto, y

CONSIDERANDO

- I. Que es atribución de la AGENCIA registrar planes de manejo de residuos, en términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y de los reglamentos en la materia; con fundamento en los artículos 5o. fracción XVIII, 7o. fracción VI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y el artículo 10 y 11 de las DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0446/2021
Ciudad de México, a 23 de marzo de 2021

gestión integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 2 de mayo de 2018 (DACG-RME).

- II. Que esta DGGEERC adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, es competente para registrar los planes de manejo de residuos de manejo especial generados en actividades del Sector Hidrocarburos que se presenten, así como para emitir observaciones y recomendaciones respecto de los mismos, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción XV, 12 fracción I (inciso h), 18 fracciones III, XVIII y XX, y 25 fracciones XII y XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el **REGULADO** manifestó que tiene como objeto social la exploración y extracción de hidrocarburos, conforme se establece en la copia simple de la escritura pública número 71,346, libro 1,062, con fecha 26 de julio de 2019 ante el Lic. Gerardo González Meza Hoffman, Notario Público Número 79 en la Ciudad de México, lo cual corresponde a una actividad regulada por esta **AGENCIA** de conformidad con el artículo 3o. fracción XI inciso a de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- IV. Que al **REGULADO** se le asignó la Clave Única de Registro de Regulado (CURR) ASEA-EIM16004C.
- V. Que esta DGGEERC mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1109/2019 de fecha 15 de julio de 2019, emitió el registro como gran generador de residuos de manejo especial No. 27-ASEA-GRME-2573-2019 y expediente RG-RME-2573.
- VI. Que el **REGULADO** manifestó ser gran generador de residuos de manejo especial por lo que está obligado a registrar su Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de las **DACG-RME**.
- VII. Que Carmine De Lorenzo acreditó su personalidad jurídica como representante legal del **REGULADO**, mediante copia simple de la escritura pública número 71,346, libro 1,062, con fecha 26 de julio de 2019 ante el Lic. Gerardo González Meza Hoffman, Notario Público Número 79 en la Ciudad de México.
- VIII. Que el **REGULADO** proporcionó la información y documentos requeridos para el Registro del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, según lo establecido en el formato **FF-ASEA-003**, publicado en el DOF el 02 de mayo de 2018, en los artículos 10 y 11 de las **DACG-RME** y la **NOM-001-ASEA-2019** publicada en el DOF el 16 de abril de 2019, *Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo, el*





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGCEERC/0446/2021
Ciudad de México, a 23 de marzo de 2021

listado de los mismos, así como los elementos para la formulación y gestión de los Planes de Manejo de Residuos de Manejo Especial y de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos.

- IX. Que el **REGULADO** manifestó que la modalidad del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial es Privado, Individual y Local, según lo establecido en el numeral 13.1 "Modalidad del plan de manejo" del formato FF-ASEA-003.
- X. Que el **REGULADO** manifestó, que el responsable técnico de la ejecución del plan de manejo de residuos de manejo especial es el C. Miguel Arturo Giles Maldonado.
- XI. Que el **REGULADO** manifestó que los residuos de manejo especial identificados en el plan de manejo son aquellos generados directamente en las actividades que se indican a continuación:

Secreto industrial (Áreas de generación de los residuos a manejar).
Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116
tercer párrafo de la LGTAIP.

**Secreto industrial (Residuos a manejar).
Información protegida bajo los artículos 113
fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la
LGTAIP.**

- XII. Que el **REGULADO** indicó las siguientes acciones y metas de reducción para minimizar la cantidad de los residuos de manejo especial que actualmente genera, derivado de las actividades que realiza en sus instalaciones;





MEDIO AMBIENTE



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL
Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0446/2021
Ciudad de México, a 23 de marzo de 2021

listado de los mismos, así como los elementos para la formulación y gestión de los Planes de Manejo de Residuos de Manejo Especial y de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos.

- IX. Que el REGULADO manifestó que la modalidad del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial es Privado, Individual y Local, según lo establecido en el numeral 13.1 "Modalidad del plan de manejo" del formato FF-ASEA-003.
- X. Que el REGULADO manifestó, que el responsable técnico de la ejecución del plan de manejo de residuos de manejo especial es el Nombre de persona física. Protegido bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.
- XI. Que el REGULADO manifestó que los residuos de manejo especial identificados en el plan de manejo son aquellos generados directamente en las actividades que se indican a continuación:

Secreto industrial (Áreas de generación de los residuos a manejar).
Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116
tercer párrafo de la LGTAIP.

No.	Nombre del residuo de manejo especial	Actividad de generación	Estado físico	Cantidad de generación anual (Ton)
-----	---------------------------------------	-------------------------	---------------	------------------------------------

Secreto industrial (Residuos a manejar).
Información protegida bajo los artículos 113
fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la
LGTAIP.

- XII. Que el REGULADO indicó las siguientes acciones y metas de reducción para minimizar la cantidad de los residuos de manejo especial que actualmente genera, derivado de las actividades que realiza en sus instalaciones:





MEDIO AMBIENTE

GOBIERNO FEDERAL DE MÉXICO



ASEA

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UCI/DGGEERC/0446/2021
Ciudad de México, a 23 de marzo de 2021

No.	Residuos	Acciones para minimizar la cantidad de residuos	Reducción anual	Meta de reducción de residuos
Secreto industrial (Acciones de minimización). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.				





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGCEERC/0446/2021
Ciudad de México, a 23 de marzo de 2021

No.	Residuos	Acciones para minimizar la cantidad de residuos	Reducción anual	Meta de reducción de residuos
Secreto industrial (Acciones de minimización). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.				

- XIII. Que el REGULADO indicó que las actividades para aprovechar cada uno de sus residuos de manejo especial no se pueden llevar a cabo dentro de sus instalaciones, por lo cual únicamente realizará la segregación de los residuos de manejo especial.
- XIV. Que el REGULADO manifestó que el manejo integral al exterior de sus instalaciones de los residuos de manejo especial generados por las actividades realizadas se efectuará a través de prestadores de servicios autorizados en el manejo de residuos de manejo especial, conforme a lo siguiente:





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0446/2021
Ciudad de México, a 23 de marzo de 2021

No.	Nombre del residuo de manejo especial	Manejo externo
-----	---------------------------------------	----------------

**Secreto industrial (Manejo externo de los residuos).
Información protegida bajo los artículos 113
fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la
LGTAIP.**

- XV. Que es responsabilidad del **REGULADO** asegurar en todo momento que las empresas que contrate mantengan sus autorizaciones vigentes y amparen específicamente, el manejo de cada uno de los residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos indicados en el **CONSIDERANDO XI**, conforme lo establece el artículo 11 de las **DACG-RME**.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VIII y XI Inciso a), 4o., 5o. fracción XVIII y 7o. fracción VI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 5 fracción XXX, 27, 28 fracción III, 33 y 42 de la LGPGIR; 1, 2 fracciones II Bis y II Ter y 34 Bis del Reglamento de la LGPGIR; 4 fracción XV, 12 fracción I (inciso h), 18 fracciones III, XVIII y XX, 25 fracciones XII y XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, 10 y 11 las DACG-RME y la NOM-001-ASEA-2019; así como las demás disposiciones que en su momento emita la AGENCIA, esta DGGEERC:





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0446/2021
Ciudad de México, a 23 de marzo de 2021

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendida la solicitud con número de folio 056926/12/20, ingresada por el **REGULADO** el 16 de diciembre de 2020 en el AAR de esta **AGENCIA**, referente al Registro de Plan de Manejo de Resíduos de Manejo Especial.

SEGUNDO.- REGISTRAR el Plan de Manejo de Resíduos de Manejo Especial, con los siguientes datos:

Número de Registro de Plan de Manejo	Nombre del REGULADO	Instalación
27-ASEA-PMRME-0072-2021	ENI México, S. de R.L. de C.V.	Área Contractual 10 "Cuencas del Sureste".

A continuación, se presentan la superficie y coordenadas correspondientes al Área Contractual 10 "Cuencas del Sureste", amparada en el Contrato para la exploración y extracción de hidrocarburos bajo la modalidad de producción compartida aguas someras No. CNH-R02-L01-A10.CS/2017

Área Contractual 10 "Cuencas del Sureste"		
Superficie aproximada (km²): 532.645		
Vértice	Coordenadas Geográficas	
	Latitud Norte	Longitud Oeste
1	19°00'00"	93°41'00"
2	19°00'00"	93°32'00"
3	18°54'00"	93°32'00"
4	18°54'00"	93°44'00"
5	18°51'30"	93°44'00"
6	18°51'30"	93°50'30"
7	19°04'00"	93°50'30"
8	19°04'00"	93°41'00"





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DCGEERC/0446/2021
Ciudad de México, a 23 de marzo de 2021

TERCERO.- Con base en la revisión del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial sometido a consideración de esta DCGEERC por parte del **REGULADO**, se formulan las siguientes Recomendaciones:

1. Aquellos residuos de manejo especial que contengan materiales con valor económico deberán ser manejados por separado y se deberá dar prioridad al aprovechamiento mediante su reutilización, reciclado o recuperación de materiales secundarios o de energía; o a su valorización o co-procesamiento a través de su venta o traslado a un tercero; o a la recuperación de sus componentes, compuestos o sustancias.
2. Documentar los resultados del mecanismo de evaluación y mejora que establezca, para dar seguimiento a la implementación de las actividades, así como a la identificación de mejoras al Plan de Manejo registrado.
3. Asegurar el manejo integral adecuado de sus residuos de manejo especial, de conformidad con las disposiciones y obligaciones establecidas en la LGPGIR, su Reglamento, las DACG-RME y demás disposiciones aplicables en la materia. Al respecto se debe, considerar que el generador es el responsable de verificar que las empresas que le prestan dichos servicios tengan las autorizaciones vigentes correspondientes a la actividad y puedan manejar (transportar, acopiar, reutilizar, reciclar, co-procesar, tratar, incinerar y/o disponer finalmente) los residuos generados.
4. Realizar, de ser pertinente, los estudios de laboratorio competentes a sus residuos de manejo especial para asegurarse de que no poseen características de peligrosidad CRETIB (Corrosivo, Reactivo, Explosivo, Tóxico, Inflamable, Biológico Infeccioso).

CUARTO.- El cumplimiento de la ejecución de las acciones de minimización y valorización, así como de las metas de reducción establecidas por el **REGULADO**, y señalados en el **CONSIDERANDO XII** del presente registro del Plan Manejo de residuos de manejo especial, podrán ser objeto de inspección y vigilancia por parte del área de competencia designada por la **AGENCIA**.

QUINTO.- El registro del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial otorgado a favor del **REGULADO**, queda sujeto a los siguientes:

TÉRMINOS

1. El presente Registro del Plan de Manejo de Residuos Manejo Especial únicamente ampara los residuos señalados en el **CONSIDERANDO XI**; las acciones de minimización y valorización, así como los objetivos o metas de reducción señalados en el **CONSIDERANDO XII**; y se refiere solamente a los aspectos ambientales de las actividades citadas. Así mismo, no exime al generador o a los responsables de la





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0446/2021
Ciudad de México, a 23 de marzo de 2021

ejecución de dicho plan, de tramitar y en su caso obtener las concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las mismas, así como de las autorizaciones correspondientes para llevar a cabo las actividades del manejo integral de los residuos de manejo especial según lo establecido en el artículo 12 de las DACG-RME.

2. El **REGULADO** tiene la obligación de cerciorarse que las empresas prestadoras de servicio que contrate para el manejo integral de los residuos de manejo especial tengan las autorizaciones respectivas vigentes y amparen cada uno de sus residuos de manejo especial generados de las actividades del Sector Hidrocarburos, en caso contrario, será responsable de los daños que ocasione el manejo inadecuado de sus residuos de manejo especial, tal como lo establece el artículo 15 de las DACG-RME.
3. El **REGULADO** tendrá que presentar a la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la **AGENCIA**, en formato libre y electrónico, en los meses de abril-mayo, un informe anual sobre el manejo y los movimientos, que hubiese efectuado en el año inmediato anterior, de los residuos de manejo especial generados, que incluirá como mínimo los siguientes elementos: 1) Nombre y cantidad de los residuos de manejo especial que se generaron en el año, 2) Nombre, RFC, domicilio y número de autorización de las empresas involucradas en el transporte y destino final de los residuos de manejo especial, 3) El seguimiento a las recomendaciones, los objetivos o metas de reducción establecidos y 4) la descripción de las acciones realizadas para su implementación contenidos en el presente Registro de Plan de Manejo, el cual deberá acompañar con anexos fotográficos o con los documentos que así lo avalen. Asimismo, deberá entregar copia de conocimiento de dicho informe a la DGGEERC de esta **AGENCIA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de las DACG-RME.
4. El presente Registro del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, deberá actualizarse cuando se modifiquen o incorporen residuos de manejo especial, o cuando se modifiquen las actividades descritas y los objetivos o metas de reducción, o por alguna otra modificación de la información establecida en el presente o en la regulación vigente, en cuyo caso, deberá presentar ante esta DGGEERC, un escrito libre en el que se especifiquen las razones y las modificaciones por realizar, así como la información gráfica y documental que así lo acredite o aquella que en su caso requiera esta **AGENCIA**, mediante el formato de modificación de autorización y/o registro de RME (FF-ASEA-010) y conforme a lo establecido en el artículo 28 de las DACG-RME.
5. En caso de que se pretendan realizar actividades adicionales a las manifestadas en el presente registro del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, deberán ser notificadas previamente a esta DGGEERC, para que determine lo procedente de conformidad con los artículos 23 y 28 de las DACG-RME.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UCI/DGGEERC/0446/2021
Ciudad de México, a 23 de marzo de 2021

6. En uso de sus atribuciones, la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la **AGENCIA**, podrá realizar los actos de inspección y vigilancia, en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas en la normatividad ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículos 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 5 fracción III y VIII, 25 y 26 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, el artículo 13 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y segundo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la LGPGIR publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014 y el artículo 40 de las DACG-RME.
7. Las violaciones a los preceptos establecidos en la LGPGIR, su Reglamento y las DACG-RME, o cualquier otra disposición jurídica aplicable en la materia respecto de Planes de Manejo de Residuos de Manejo Especial y del manejo integral de residuos de manejo especial, independientemente de la responsabilidad que tienen las empresas prestadoras de servicio autorizadas para el manejo de los mismos, se sancionarán administrativamente según lo establecido en artículo 29 de las DACG-RME, en adición a la responsabilidad civil, penal, administrativa o ambiental que se determine por las autoridades competentes.

SEXTO.- Se emite el presente registro del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial en cumplimiento a lo establecido en la LGPGIR, su Reglamento y las DACG-RME, en apego a la información técnica anexa al escrito de ingreso, salvo que el área de inspección y vigilancia designada por la **AGENCIA** en el ámbito y facultades determine lo contrario, derivado de la inspección y vigilancia que realice en ejercicio de sus atribuciones.

SÉPTIMO.- La evaluación técnica de esta DGGEERC para proceder con la solicitud con número de folio 056926/12/20 de registro de plan de manejo de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos No. 27-ASEA-PMRME-0072-2021, aquí resuelta, se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, el **REGULADO**, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracciones II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

OCTAVO.- El presente registro de Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, queda sujeto a la reglamentación, lineamientos, directrices, criterios u otras disposiciones necesarias en la materia que en su caso emita la **AGENCIA**, lo que podrá derivar en su actualización, cancelación o transferencia del Registro de su Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 5o.





MEDIO AMBIENTE

ASOCIACIÓN DE LOS MEDIOS AMBIENTE Y AGENTES NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0446/2021
Ciudad de México, a 23 de marzo de 2021

fracción IV de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

NOVENO Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación del mismo.

DÉCIMO.- Archivar el expediente con número de folio 056926/12/20 como procedimiento administrativo concluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 fracción I de la LFPA.

DÉCIMO PRIMERO.- Téngase por reconocido a Carmine De Lorenzo, en su carácter de representante legal del **REGULADO** y como persona autorizada para oír y recibir notificaciones a [REDACTED], lo anterior de acuerdo con el artículo 19 de la LFPA.

Nombre de persona física. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutivo, por cualquiera de los medios previstos por el artículo 35 de la LFPA.

ATENTAMENTE

**El Director General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos No Convencionales Marítimos**

Ing. José Guadalupe Galicia Barrios

En suplencia por ausencia del titular de la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de conformidad con el oficio número ASEA/UGI/0444/2019, de fecha veinte de agosto de dos mil diecinueve, firmado por el Ing. Alejandro Carabias Icaza, en su carácter de Jefe de la Unidad de Gestión Industrial y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracciones IV y XV, 9 fracciones III, XII y XXIV, 12 y 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para ejercer las atribuciones contenidas en los artículos 18 y 25 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Copias al reverso...

Página 11 de 12





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0446/2021
Ciudad de México, a 23 de marzo de 2021**

C.c.e.p. Ing. Ángel Carrizalez López.- Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. angel.carrizalez@asea.gob.mx.

Ing. Felipe Rodríguez Gómez.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. felipe.rodriguez@asea.gob.mx.

Ing. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión de Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. jose.gonzalez@asea.gob.mx.

Mtra. Laura Josefina Chong Gutiérrez.- Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. laura.chong@asea.gob.mx.

JVSE / EMPC





Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos AC10

ENI MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

CNH-R02-L01-A10.CS/2017

20 de Octubre de 2020

Detalles del documento	The details entered below are automatically shown on the cover and the main page footer. PLEASE NOTE: This table must NOT be removed from this document.
Título	Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos AC10
Subtítulo	CNH-R02-L01-A10.CS/2017
Fecha	20 de Octubre de 2020
Versión	1.0
Nombre	ENI MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

Document history

Version	Revision	Author	Reviewed by	ERM approval to issue		Comments
				Name	Date	
Draft	00				20 Oct 2020	N/A
		Nombre de persona física. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP				

20 de Octubre de 2020

Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos AC10

ENI MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

© Copyright 2020 by ERM Worldwide Group Ltd and / or its affiliates ("ERM").
All rights reserved. No part of this work may be reproduced or transmitted in any form,
or by any means, without the prior written permission of ERM.

CONTENTS

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
1.1 Información del Generador	1
1.2 Nombre del responsable o área técnica que dará seguimiento a la ejecución del plan.....	1
1.3 Domicilio para oír y recibir notificaciones.....	1
1.4 Modalidad de plan de Manejo.....	1
1.5 Domicilio de la instalación generadora de los residuos	2
2. INTRODUCCIÓN	3
3. PROPÓSITO Y ALCANCE DEL PLAN	3
3.1 Objetivos específicos	3
4. DESARROLLO DEL PLAN DE MANEJO	3
4.1 Fundamento Legal.....	3
4.1.1 Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos3	
4.1.1 Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos.	3
4.1.2 NOM-001-ASEA-2019, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, así como los elementos para la formulación y gestión de los Planes de Manejo de Residuos Peligrosos y de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos.	4
4.2 Definiciones	4
4.3 Categoría de generador de residuos de manejo especial y obligaciones del establecimiento	5
4.4 Programa de actividades	6
4.5 Diagrama de flujo donde se indiquen los puntos de generación.....	7
4.6 Residuos objeto del plan de Manejo.....	8
4.7 Diagnóstico del residuo, minimización y valorización	9
4.7.1 Problemática ambiental asociada al manejo actual de los residuos	9
4.7.2 Minimización y Valorización	16
4.8 Transferencia de residuos	19
4.9 Manejo Interno.....	20
4.9.1 Segregación.....	20
4.9.2 Almacenamiento temporal	20
4.9.3 Controles administrativos y operativos	23
4.9.4 Capacitación del personal.....	24
4.10 Manejo Externo de Residuos.....	25
5. MECANISMO DE EVALUACIÓN Y MEJORA.....	28
6. ADHESIÓN	29
7. CONCLUSIONES	29

Lista de Figuras

Figura 4.1 Jerarquización de la gestión de residuos	9
---	---

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Información del Generador

Requisito	Información
Nombre, denominación o razón social del solicitante	ENI MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
Nombre del representante legal	Carmine De Lorenzo
Giro o Actividad	Exploración y Extracción de Hidrocarburos
Clave Única de Registro del Regulado (CURR)	ASEA-EIM16004C

1.2 Nombre del responsable o área técnica que dará seguimiento a la ejecución del plan

Requisito	Información
Área técnica responsable	Miguel Arturo Giles Maldonado [REDACTED] Correo electrónico de persona física. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

1.3 Domicilio para oír y recibir notificaciones

Requisito	Información
Calle y número	Domicilio, correo electrónico y teléfono del Representante Legal. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.
Colonia	
Alcaldía	
Estado	
Código Postal	
Teléfono	
Contacto	
Correo electrónico	

1.4 Modalidad de plan de Manejo

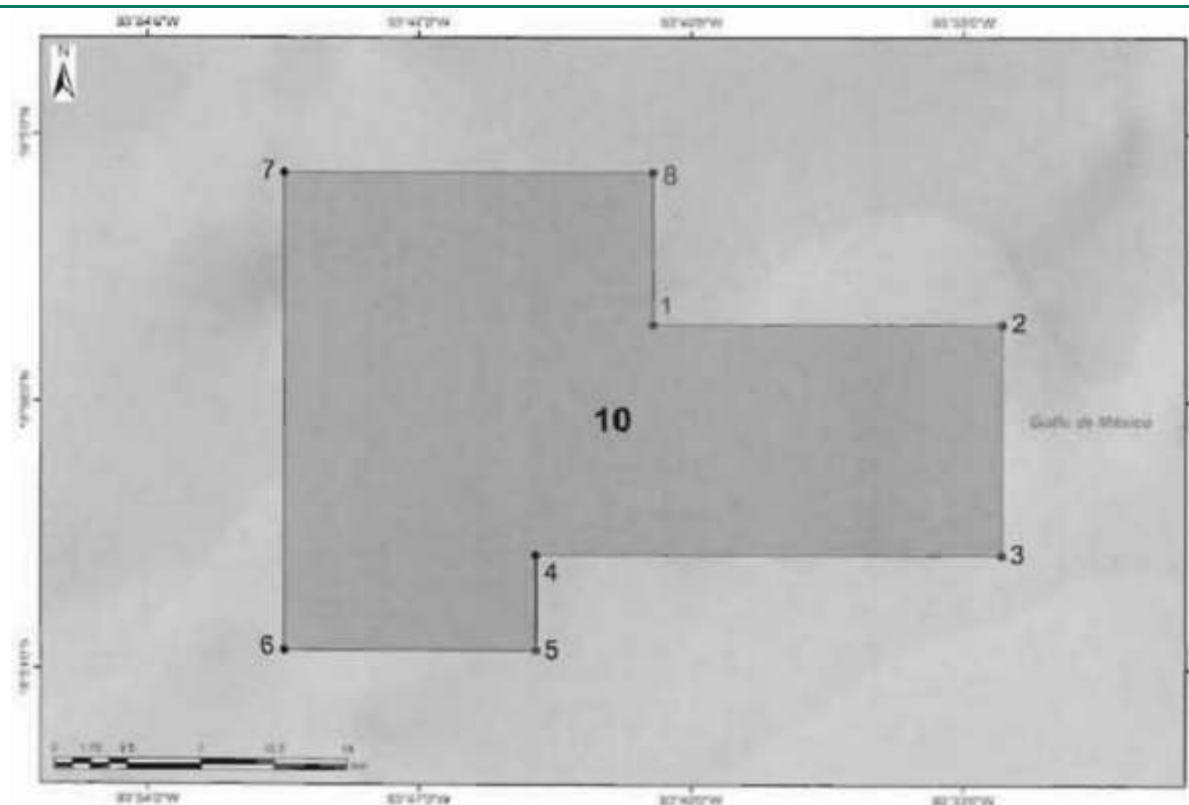
Requisito	Información
Fecha de inicio de operaciones	20 DE FEBRERO DE 2020
Modalidad de plan de manejo	De acuerdo al Artículo 16 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se determinó que la modalidad del plan de manejo es [REDACTED]

Secreto industrial. (Modalidad del Plan de Manejo) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

1.5 Domicilio de la instalación generadora de los residuos

Coordenadas del Área Contractual

Área Contractual 10



Superficie aproximada: 532.645 km²

Vértice	Latitud Norte	Longitud Oeste
1	93° 41' 00"	19° 00' 00"
2	93° 32' 00"	19° 00' 00"
3	93° 32' 00"	18° 54' 00"
4	93° 44' 00"	18° 54' 00"
5	93° 44' 00"	18° 51' 30"
6	93° 50' 30"	18° 51' 30"
7	93° 50' 30"	19° 04' 00"
8	93° 41' 00"	19° 04' 00"

Fuente: Contrato No. CNH-R02-L01-A10.CS/2017, ENI, 2020.

2. INTRODUCCIÓN

Eni MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. (en adelante ENI) es un sujeto regulado por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (referida indistintamente como ASEA o la Agencia) en virtud de dedicarse a las actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos.

Para dar cumplimiento a la regulación ambiental vigilada por la Agencia y en virtud del Registro como Generador de Residuos de Manejo Especial 27-ASEA-GRME-2573-2019 por el que Eni se cataloga como gran generador de manejo especial, se ha elaborado el presente plan de manejo.

3. PROPÓSITO Y ALCANCE DEL PLAN

El propósito del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial es la correcta administración de los Residuos de Manejo Especial (en adelante “RME”) durante todas las etapas del Proyecto y que involucren el almacenamiento, transporte y disposición final de los mismos. Su alcance final consiste en establecer y dar conformidad a los procedimientos de acuerdo con la normatividad mexicana.

3.1 Objetivos específicos

- Asegurar que la organización cuenta con un proceso para identificar proactivamente los riesgos asociados con la gestión de los RME generados en las operaciones.
- Definir los servicios de gestión de RME de parte de terceros (manejo integral externo).
- Determinar y documentar el método apropiado de gestión, almacenamiento, transporte y disposición final de RME en función de las características de los residuos y a la jerarquía de controles.

4. DESARROLLO DEL PLAN DE MANEJO

4.1 Fundamento Legal

4.1.1 Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

Artículo 34 Bis. - En términos del artículo 95 de la Ley de Hidrocarburos son de competencia federal los residuos generados en las Actividades del Sector Hidrocarburos.

Los residuos peligrosos que se generen en las actividades señaladas en el párrafo anterior se sujetarán a lo previsto en el presente Reglamento. Los residuos de manejo especial se sujetarán a las reglas y disposiciones de carácter general que para tal efecto expida la Agencia.

4.1.1 Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos.

Artículo 10.- Los Regulados que son Grandes Generadores de RME están obligados a registrar ante la Agencia el Plan de Manejo de RME, el cual deberá ser presentado a través de un escrito con la solicitud expresa y firmado por sí o a través del representante legal que cuente con facultades para ello, conforme a los plazos establecidos dentro de la normatividad emitida por la Agencia; asimismo, para proyectos nuevos se deberá presentar, a través de un escrito con la solicitud expresa y firmado por sí o a través del representante legal que cuente con facultades para ello, dentro de los 45 días hábiles previos al desarrollo de sus actividades, para su revisión y para que, en su caso, se emita su registro. La solicitud de registro del Plan de Manejo de RME deberá contener la CURR (en caso de

tener asignada la misma), así como la información establecida dentro del formato de registro del Plan de Manejo de RME (FF-ASEA-003).

La Agencia podrá solicitar a los Regulados la inclusión de aquellos residuos que, por su volumen o características, sean sujetos de Plan de Manejo, de conformidad con la normatividad emitida por la Agencia.

Artículo 11.- Los Regulados deberán conservar la documentación generada por el desarrollo de las actividades, metas y del manejo integral, contenidos en el registro del Plan de Manejo de RME; debiendo proporcionarla a la Agencia cuando ésta así lo requiera.

4.1.2 NOM-001-ASEA-2019, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, así como los elementos para la formulación y gestión de los Planes de Manejo de Residuos Peligrosos y de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos.

6. Criterios para determinar los Residuos sujetos a Plan de Manejo.

6.1. Los Residuos que por sus características sean considerados peligrosos de conformidad con la normatividad aplicable y que sean generados en cualquier actividad del Sector Hidrocarburos, durante las Etapas de Desarrollo (diseño, construcción, operación, cierre, desmantelamiento y abandono, o sus equivalentes) del Proyecto.

6.2. Los Residuos de Manejo Especial generados en cualquier actividad del Sector Hidrocarburos que se encuentren listados en la presente Norma.

6.3. Los Residuos de Manejo Especial generados en cualquier actividad del Sector Hidrocarburos que no se encuentren listados en la presente Norma (Apéndice A Normativo) y que hayan sido declarados en el registro del Gran Generador de Residuos del Sector Hidrocarburos.

4.2 Definiciones

Almacenamiento de RME: Acción de retener temporalmente los RME en áreas que cumplen con las condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para evitar su liberación, en tanto se procesan para su aprovechamiento, se les aplica un tratamiento, se transportan o se dispone finalmente de ellos;

Aprovechamiento de los Residuos: Conjunto de acciones cuyo objetivo es recuperar el valor económico de los residuos mediante su reutilización, remanufactura, rediseño, reciclado y recuperación de materiales secundados o de energía.

Disposición Final: Acción de depositar o confinar permanentemente residuos en sitios e instalaciones cuyas características permitan prevenir su liberación al ambiente y las consecuentes afectaciones a la salud de la población y a los ecosistemas y sus elementos.

Envase: Es el componente de un producto que cumple la función de contenerlo y protegerlo para su distribución, comercialización y consumo.

Generador: Persona física o moral que produce residuos, a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo.

Gestión Integral de Residuos: Conjunto articulado e interrelacionado de acciones normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, supervisión y evaluación, para el manejo de residuos, desde su generación hasta la disposición final, a fin de lograr beneficios ambientales, la optimización económica de su manejo y su aceptación social, respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada localidad o región.

Gran Generador de Residuos del Sector Hidrocarburos: Persona física o moral que genere, derivado de actividades del Sector Hidrocarburos, una cantidad igual o mayor a 10 (diez) toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.

Incineración: Cualquier proceso para reducir el volumen y descomponer o cambiar la composición física, química o biológica de un residuo sólido, líquido o gaseoso, mediante oxidación térmica, en la cual todos los factores de combustión, como la temperatura, el tiempo de retención y la turbulencia, pueden ser controlados, a fin de alcanzar la eficiencia, eficacia y los parámetros ambientales previamente establecidos. En esta definición se incluye la pirólisis, la gasificación y plasma, sólo cuando los subproductos combustibles generados en estos procesos sean sometidos a combustión en un ambiente rico en oxígeno.

Manejo Integral: Las actividades de reducción en la fuente, separación, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social.

Plan de Manejo de Residuos para actividades del Sector Hidrocarburos (Plan de Manejo):

Instrumento cuyo objetivo es minimizar la generación y maximizar la valorización de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y residuos peligrosos generados en el Sector Hidrocarburos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, diseñado bajo los principios de responsabilidad compartida y manejo integral, que considera el conjunto de acciones, procedimientos y medios viables.

Prestador de Servicios: Personas físicas o morales que brindan servicios a las actividades reguladas del Sector Hidrocarburos para el manejo integral de residuos, en los términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y que tienen una relación contractual con el Regulado.

Residuo: Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en la Ley y demás ordenamientos que de ella deriven.

Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos (RME): Son aquellos generados en los procesos, instalaciones y servicios derivados de la realización de las actividades del Sector Hidrocarburos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos conforme a la legislación aplicable; así como aquellos residuos sólidos urbanos generados en las actividades del Sector Hidrocarburos cuando su generación sea igual o mayor a 10 toneladas al año.

Riesgo: Probabilidad o posibilidad de que el manejo, la liberación al ambiente y la exposición a un material o residuo, ocasionen efectos adversos en la salud humana, en los demás organismos vivos, en el agua, aire, suelo, en los ecosistemas, o en los bienes y propiedades pertenecientes a los particulares.

4.3 Categoría de generador de residuos de manejo especial y obligaciones del establecimiento

De conformidad con las cantidades previstas en el Registro como Generador de Residuos de Manejo Especial (27-ASEA-GRME-2573-2019) con 10.05 toneladas, Eni es un **gran generador de residuos de manejo especial**. De acuerdo con las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Someter a consideración un Plan de Manejo.
- Llevar una bitácora.

- Dar cumplimiento a la regulación en materia de almacenamiento y gestión de los residuos.
- Utilizar prestadores de servicios debidamente autorizados para el manejo integral externo.
- Presentar un informe anual con la generación y modalidades de manejo.

4.4 Programa de actividades

La campaña para perforar un pozo, [REDACTED] omó 121 días, iniciando el 21 de octubre de 2019 y culminando el 19 de febrero de 2020, incluyendo [REDACTED]

Nombre del pozo (información reservada). Información protegida bajo los artículos 110 fracción I de la LFTAIP 113 fracción I de la LGTAIP. y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Etapas	Actividades	Duración Aproximada (días naturales)
1	Secreto industrial (Áreas de generación de los residuos a manejar). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.	10
2		2
3		10
4		99
Total del pozo [REDACTED]		121

Fuente: ENI, 2020.

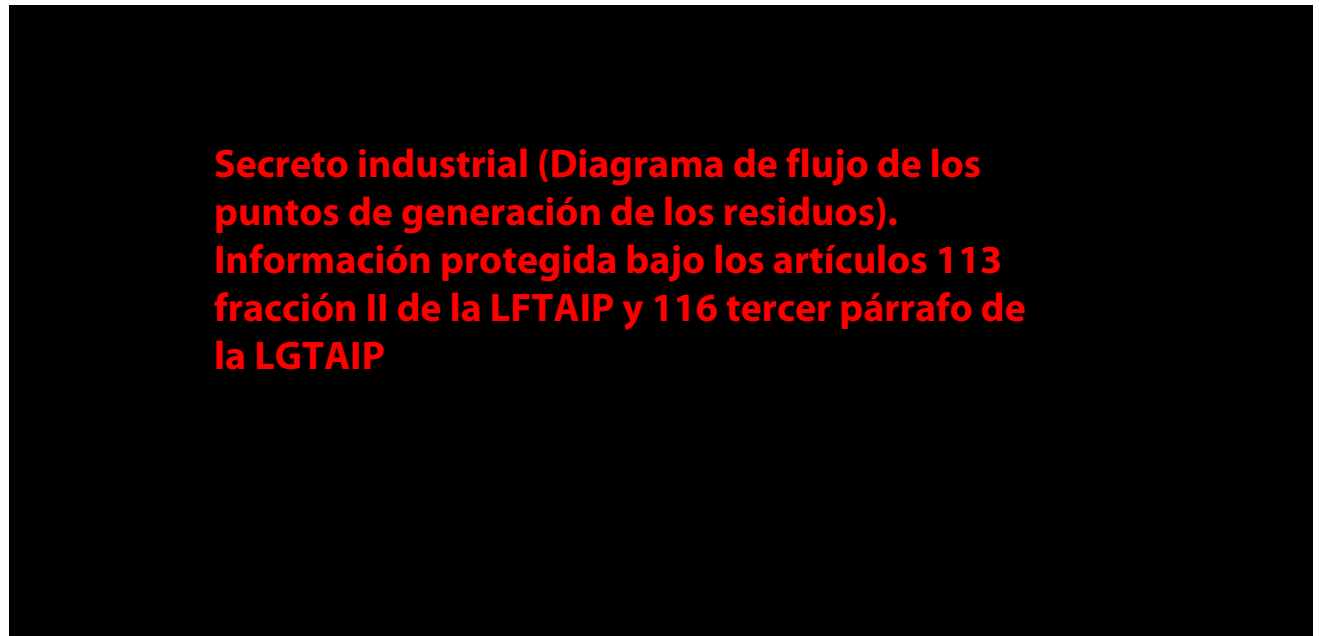
Adicionalmente, se prevén actividades de perforación para el año 2021 y 2022, cuyo cronograma se definirá antes de iniciar las operaciones y este podría incluir dos pozos exploratorios similares al del pozo [REDACTED] considerando la naturaleza de las actividades.

Nombre del pozo (información reservada). Información protegida bajo los artículos 110 fracción I de la LFTAIP 113 fracción I de la LGTAIP. y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

4.5 Diagrama de flujo donde se indiquen los puntos de generación

A continuación, en la Figura 1, se muestran las diferentes etapas de los procesos y los puntos en los que se generarán los residuos.

Figura 1. Diagrama de flujo de los puntos de generación.



Código de colores



4.6 Residuos objeto del plan de Manejo

A continuación, se muestra la producción y etapas de generación de residuos de manejo especial para el proyecto.

Producción y etapas de generación de residuos de manejo especial

No	Nombre del residuo	Cantidad (ton/año)	Actividad o punto de generación	Estado físico	Forma de almacenamiento	Manejo de los residuos
Secreto industrial (Residuos a generar y actividades donde se generan). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP						

Fuente: Eni, 2020.

4.7 Diagnóstico del residuo, minimización y valorización

En la presente sección se detalla la problemática ambiental de los residuos, sus principales componentes, el manejo actual de estos y los posibles aprovechamientos de los residuos en otras industrias, así como las acciones y metas de minimización y valorización.

4.7.1 Problemática ambiental asociada al manejo actual de los residuos

En el marco de esta política global de gestión de los residuos de manejo especial, se deriva que existe una jerarquización de los procedimientos para su manejo (Figura 4.1) que lleva como prioridad la prevención o minimización de su generación, dejando a la disposición final como una última opción de manejo.

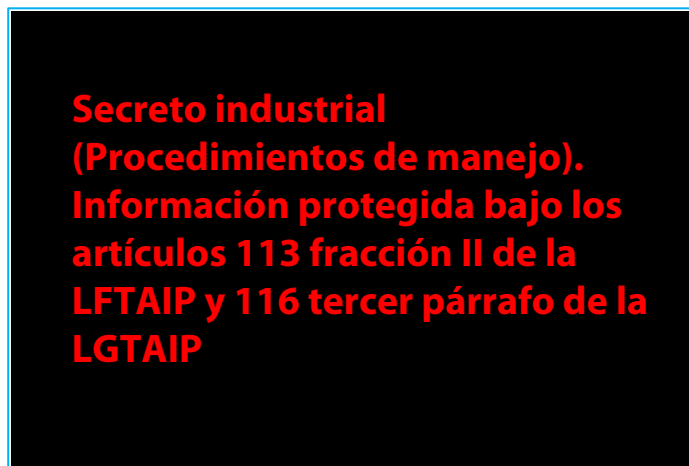


Figura 4.1 Jerarquización de la gestión de residuos

Fuente: Martínez, 2005. Centro Coordinador del convenio de Basilea para América Latina y el Caribe

El diagnóstico de la problemática ambiental de los diferentes residuos de manejo especial se presenta a continuación:

Diagnóstico del residuo

No	Nombre del residuo	Materiales que lo componen	Manejo actual del residuo	Problemática ambiental	Potenciales usos o aprovechamientos
Secreto industrial (Nombre de los residuos y manejo actual). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP					

¹ Disponible en <http://camaradelpapel.mx/plan-de-manejo-para-los-residuos-de-papel-y-carton-en-mexico/>

No	Nombre del residuo	Materiales que lo componen	Manejo actual del residuo	Problemática ambiental	Potenciales usos o aprovechamientos
Secreto industrial (Nombre de los residuos y manejo actual). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP					

² Disponible en <https://www.gestiopolis.com/contaminacion-ambiental-por-toners-de-fotocopiadoras-e-impresoras/>

No	Nombre del residuo	Materiales que lo componen	Manejo actual del residuo	Problemática ambiental	Potenciales usos o aprovechamientos
Secreto industrial (Nombre de los residuos y manejo actual). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP					

³ Disponible en <https://mx.boell.org/index.php/es/2019/07/16/la-crisis-de-la-contaminacion-plastica>

⁴ Disponible en <https://iresiduo.com/blogs/juan-mateo-horrach/residuos-aceite-cocinar-y-impacto-ambiental>

No	Nombre del residuo	Materiales que lo componen	Manejo actual del residuo	Problemática ambiental	Potenciales usos o aprovechamientos
Secreto industrial (Nombre de los residuos y manejo actual). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP					

⁵ Disponible en <https://www.interempresas.net/MetalMecanica/Articulos/19655-La-importancia-del-reciclado-del-metal.html>

No	Nombre del residuo	Materiales que lo componen	Manejo actual del residuo	Problemática ambiental	Potenciales usos o aprovechamientos
Secreto industrial (Nombre de los residuos y manejo actual). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP					

⁶ <http://www.generacionvitnik.com/2018/08/06/la-industria-textil-y-la-problematika-ambiental/>

No	Nombre del residuo	Materiales que lo componen	Manejo actual del residuo	Problemática ambiental	Potenciales usos o aprovechamientos
Secreto industrial (Nombre de los residuos y manejo actual). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP					

⁷ Disponible en http://revistas.bancomext.gob.mx/rce/magazines/757/2/reciclaje_mexico.pdf

4.7.2 Minimización y Valorización

A continuación, se presentan las acciones y metas de minimización y valoración de los residuos:

Acciones de minimización y valorización

No	Nombre del residuo	Acción de minimización	Meta Anual de minimización	Uso y Aprovechamiento del residuo (Valorización)	Meta de valorización (%)
Secreto industrial (Acciones de minimización). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP					

No	Nombre del residuo	Acción de minimización	Meta Anual de minimización	Uso y Aprovechamiento del residuo (Valorización)	Meta de valorización (%)
Secreto industrial (Acciones de minimización). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP					

No	Nombre del residuo	Acción de minimización	Meta Anual de minimización	Uso y Aprovechamiento del residuo (Valorización)	Meta de valorización (%)
----	--------------------	------------------------	----------------------------	--	--------------------------

Secreto industrial (Acciones de minimización). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP					
---	--	--	--	--	--

No	Nombre del residuo	Acción de minimización	Meta Anual de minimización	Uso y Aprovechamiento del residuo (Valorización)	Meta de valorización (%)
Secreto industrial (Acciones de minimización). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP					

Fuente: Eni 2020.

4.8 Transferencia de residuos

Para la presente etapa del proyecto no se prevé la transferencia de residuos ni ningún acto que represente la hipótesis prevista en el artículo 21 de RLPGIR o el artículo 12, fracción II de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos, **por lo que no es aplicable incluir acuerdos por la transferencia de residuos, en virtud de que la gestión se realizara bajo la figura de Manejo Integral Externo con compañías autorizadas para tal efecto.** En caso de que el porcentaje de valorización haga viable la realización de esta actividad, se procederá a la modificación del presente plan de manejo.

4.9 Manejo Interno

4.9.1 Segregación

Todas las corrientes se segregarán desde la fuente en la medida de lo técnicamente viable, siguiendo las medidas de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección Ambiental emitidas por esta Agencia, así como los procedimientos establecidos en el Sistema de Administración (SASISOPA) de Eni.

Todo proceso de traslado de residuos de las fuentes de generación hacia los contenedores especializados será analizado en sus riesgos. El traslado de residuos se realizará en rutas preestablecidas, evitando la mezcla no intencionada con Residuos Peligrosos.

El personal será capacitado para realizar de manera segura esta actividad en los términos del Presente Plan.

[REDACTED]

[REDACTED]

Secreto industrial (Acciones de movimientos de los residuos). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP

[REDACTED]

4.9.2 Almacenamiento temporal

Los residuos se depositarán en contenedores de residuos que luego se compactan en el compactador de basura de la plataforma, la cual es la embarcación ENSCO 8505. Luego, estos residuos se colocarán en contenedores etiquetados que, cuando se llenen, se descargarán en una embarcación de suministro en alta mar y se transportarán a una estación de eliminación en tierra.

La embarcación [REDACTED], por sus propias características técnicas, no cuenta con un almacén de residuos de manejo especial en los términos en que tradicionalmente este es entendido (ver ubicación del almacenamiento dentro de la instalación como **ANEXO 2.1**), sin embargo, los contenedores contarán con medidas de seguridad requeridas por normatividad internacional y nacional en materia marítima y que se caracterizan por:

- Estar separadas de las áreas de producción, servicios, oficinas y de almacenamiento de materias primas o productos terminados;
- Situar en zonas donde se reduzcan los riesgos propios de la operación;
- Ubicarse en áreas delimitadas y cubiertas con materiales que eviten la fuga de material o su contaminación;
- Contar con dispositivos para contener posibles derrames mediante contención secundaria;

- Contar con sistemas de extinción de incendios y equipos de seguridad para la atención de emergencias, acordes con el tipo y la cantidad de los residuos almacenados;
- Contar con los señalamientos y letreros reconocibles por la tripulación en función de su entrenamiento;
- El almacenamiento se realizará en contenedores donde se identifique el nombre y características del residuo;
- No tener conexiones con tuberías, drenaje o cualquier otro análogo dentro de la embarcación;
- Contar con ventilación natural;
- Contar con mecanismos para evitar la saturación de la capacidad del almacén;
- Permitir un adecuado almacenamiento sin estorbar en pasillos o zonas de tránsito en la embarcación;
- No bloquear las rutas de evacuación o acceso de grupos de apoyo.

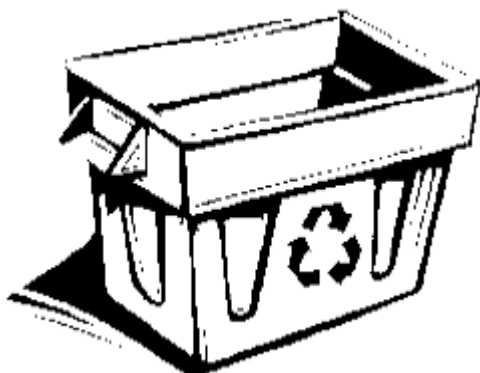
El sistema de combate a incendios es el propio de la embarcación y está diseñado para atender cualquier contingencia relacionada con el almacenamiento de los residuos incluidos en el presente plan.

Datos de los contenedores por corriente de residuo

No	Corriente de residuo	Tipo de contenedor	Ubicación de contenedores
Secreto industrial (Residuos a generar). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP			

Tipo de contenedor

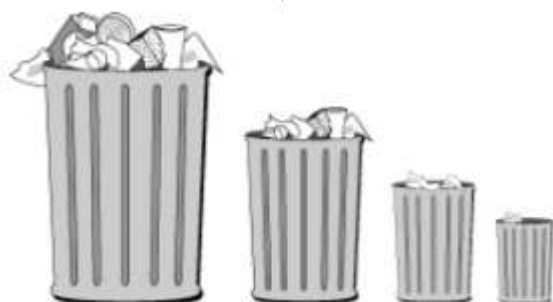
Recipientes para residuos “ordinarios”



Tambor



Cesta de chatarra



El modo de almacenamiento (tipo de contenedor) definitivo se determinará dependiendo de las características de la operación y a las características del tipo de residuo generado (cantidad, volumen, saturación del contenedor y/o lugar de almacenamiento, dimensiones del contenedor, regulación aplicable y mejores prácticas, entre otros).

4.9.2.1 Señalización y Etiquetado

Los contenedores de los residuos serán señalizados a efecto de indicar al personal de la instalación lo siguiente:

- Tipo de Residuo
- Características del residuo

El personal será capacitado para identificar los distintos tipos de contenedores. La señalización será adecuada para los materiales y condiciones particulares del contenedor. Se utilizará un código de colores para la adecuada implementación y difusión del etiquetado de la siguiente manera:

- Biodegradables – Verde;
- Papel (cartón, papel de oficina o periódico, etc.) – Amarillo;
- Reciclables (plástico, latas de aluminio, metal y vidrio, etc.) – Azul;
- No reciclables (espuma de poli estireno, colillas de cigarros, papel de baño, plásticos con residuos orgánicos, etc.) – Rojo.



4.9.3 Controles administrativos y operativos

Es responsabilidad de Eni garantizar que los residuos de manejo especial generados en las actividades de los contratistas, subcontratistas y proveedores dentro de sus instalaciones se gestionen en concordancia con el presente plan.

Eni rastreará los residuos generados en la plataforma y mantendrá registros de acumulación de residuos utilizando los siguientes documentos:

- Registro de Manejo de Residuos;
- Manifiestos de residuos de manejo especial o listas de embarque directas.

Eni contará con una Bitácora de Residuos de Manejo Especial, misma que incluirá los elementos mínimos previstos en el presente Plan de Manejo. La bitácora se encuentra alineada con lo previsto en la normatividad en la materia.

El Supervisor de HSE y/o el Asesor, organizarán la logística para desembarcar los residuos de la MODU. Este informará al encargado del Muelle el tipo de RME y cantidades a disponer para que la unidad de transporte de RME se encuentre en el puerto cuando arribe la embarcación.

Asimismo, con cada embarque se llenarán los Manifiestos, de entrega, transporte y recepción de RME, los cuales incluirán los elementos mínimos previstos en el presente Plan de Manejo y se encuentran alineados con la normatividad aplicable.

Eni mantendrá los manifiestos de entrega, transporte y recepción, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 12 fracción I de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos. Las bitácoras también se conservarán a efecto de respaldar el manejo integral de los residuos

4.9.4 Capacitación del personal

Las capacitaciones en materia de residuos se llevarán a cabo con el fin de garantizar que los empleados que manejan y administran los residuos de manejo especial están familiarizados con los procedimientos adecuados.

Todos los empleados deben estar familiarizados con el manejo adecuado de residuos y los procedimientos de emergencia relacionados con sus responsabilidades. Eni proporciona capacitación en manejo de residuos y concientización.

Se realizará la capacitación al personal en función de sus roles y responsabilidades durante la inducción a la plataforma a efecto de garantizar que tengan el conocimiento y competencias necesarias en los aspectos relevantes del presente plan de manejo de residuos. La capacitación incluirá como mínimo la siguiente información:

- ¿Qué es un residuo? (peligroso, no peligroso);
- Los residuos que se producirán durante el proyecto;
- Manejo, separación, almacenamiento y transporte de residuos;
- Política de gestión de residuos;
- Etiquetado, PPE;
- Área de almacenamiento y límites;
- Disposición.

La capacitación para materiales de manejo especial se proporcionará para aquellos empleados que entre sus funciones cuenten con el manejo de RME. Esta capacitación incluirá, pero no se limitará, a lo siguiente:

- Capacitación específica para el personal que maneja RME.
- Fuentes y tipos de residuos en el medio marino e impactos en la vida marina.
- Opciones y procedimientos para minimizar la generación de residuos.
- Procedimientos establecidos a bordo, para el manejo y disposición de los residuos.
- Consideraciones de salud y seguridad relacionadas con el almacenamiento, manejo y transferencia de desechos.

4.10 Manejo Externo de Residuos

De acuerdo a la NOM-001-ASEA-2019, numeral 7.1.12, se indican los datos de las empresas prestadoras de servicios que se encargan de la recolección y transporte marítimo y terrestre, así como del acopio, reciclaje, co-procesamiento y disposición final de los residuos de manejo especial generados.

Las copias simples de las autorizaciones de las empresas aquí mencionadas se acompañan como **ANEXO 2.2**.

Datos y destino de los residuos generados

No	Nombre del residuo	Transporte marítimo		Transporte terrestre		Acopio		Destino final (reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento y/o disposición final)	
		Nombre de la empresa	Autorización	Nombre de la empresa	Autorización	Nombre de la empresa	Autorización	Nombre de la empresa	Autorización
Secreto industrial (Manejo externo de los residuos). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP									

No	Nombre del residuo	Transporte marítimo		Transporte terrestre		Acopio		Destino final (reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento y/o disposición final)	
		Nombre de la empresa	Autorización	Nombre de la empresa	Autorización	Nombre de la empresa	Autorización	Nombre de la empresa	Autorización
Secreto industrial (Manejo externo de los residuos). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP									

Fuente: Eni 2020

Actividad específica de las compañías de Destino final (reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento y/o disposición final):

Compañía	Actividad
Secreto industrial (Manejo externo de los residuos). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP	

5. MECANISMO DE EVALUACIÓN Y MEJORA

Indicadores	Periodo de tiempo	Unidad	Mecanismos de seguimiento	Acción correctiva
Secreto industrial (Mecanismo de evaluación y mejora). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP				

6. ADHESIÓN

Este plan **no contempla** la adhesión de terceros generadores, todos los contratistas de Eni deberán sujetarse al presente plan en lo tocante a las actividades del proyecto siempre y cuando realicen actividades en beneficio de Eni en sus instalaciones y dentro del alcance del proyecto.

7. CONCLUSIONES

El presente plan es consistente con a la regulación aplicable en materia de RME para el sector hidrocarburos, permite una adecuada gestión interna y externa de los residuos generados en la operación.

El Plan de Manejo será implementado por Eni México, sus principios y lineamientos a través de sus contratistas, subcontratistas y/o proveedores; los principales aspectos del Plan de Manejo están alineados con los prestadores de servicios autorizados durante la realización del proyecto. Cualquier variación identificada en las condiciones aquí planteadas será sometida a aprobación de ASEA en los términos de la regulación aplicable.

**Secreto industrial (Formato de bitácora para el manejo de residuos).
Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y
116 tercer párrafo de la LGTAIP**

MANIFIESTO DE ENTREGA, TRANSPORTE Y RECEPCIÓN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (GENERADOR)

1.a- Núm. Clave Única de Registro de Regulos (CURR):		2- Núm. de manifiesto:		3- Página:	
1.b- Registro como generador RME:					
4- Nombre o razón social del generador:					
Domicilio	Código postal:	Calle:		Núm. Ext.	Núm. Int.
Colonia:		Municipio o Delegación:		Estado:	
Teléfono:		Correo electrónico:			
5- Identificación de los residuos					
Nombre del residuo	Envase		Cantidad (kg o ton)	Etiqueta	
	Tipo	Capacidad		Si/No	
6-Instrucciones especiales e información adicional para el manejo seguro:					
7- Declaro bajo protesta de decir verdad que el contenido de este lote está total y correctamente descrito mediante el número de manifiesto, nombre del residuo, características, debidamente envasado y etiquetado y que se han previsto las condiciones de seguridad para su transporte por vía terrestre de acuerdo con la legislación vigente.					
Nombre y firma del responsable		Fecha:		Sello:	
8- Nombre o razón social del transportista marítimo:					
Domicilio	Código postal:	Calle:		Núm. Ext.	Núm. Int.
Colonia:		Municipio o Delegación:		Estado:	
Teléfono:		Correo electrónico:			
9- Núm. de autorización:			10- Núm. de permiso.:		
11- Tipo de transporte:			12- Identificación del transporte:		
13- Ruta de la empresa generadora hasta su entrega:					

MANIFIESTO DE ENTREGA RECEPCIÓN

14- Declaro bajo protesta de decir verdad que recibí los residuos de manejo especial descritos en el manifiesto para su transporte a la empresa destinataria señalada por el generador.

Nombre y firma del responsable

Fecha:

Sello:

15- Nombre o razón social del transportista terrestre:

Domicilio	Código postal:	Calle:	Núm. Ext.	Núm. Int.
Colonia:	Municipio o Delegación:		Estado:	
Teléfono:	Correo electrónico:			

16- Núm. de autorización:

17- Núm. de permiso.:

18- Tipo de transporte:

19- Identificación del transporte:

20- Ruta de la empresa generadora hasta su entrega:

21- Declaro bajo protesta de decir verdad que recibí los residuos de manejo especial descritos en el manifiesto para su transporte a la empresa destinataria señalada por el generador.

Nombre y firma del responsable

Fecha:

Sello:

22- Nombre o razón social del destinatario:

Domicilio	Código postal:	Calle:	Núm. Ext.	Núm. Int.
Colonia:	Municipio o Delegación:		Estado:	
Teléfono:	Correo electrónico:			

23- Núm. autorización:

24- Nombre y cargo de la persona que recibe los residuos:

25- Observaciones:

26- Declaro bajo protesta de decir verdad que recibí los residuos de manejo especial descritos en el manifiesto.

Nombre y firma del responsable

Fecha:

Sello:

ERM has over 160 offices across the following countries and territories worldwide

Argentina	The Netherlands
Australia	New Zealand
Belgium	Norway
Brazil	Panama
Canada	Peru
Chile	Poland
China	Portugal
Colombia	Puerto Rico
France	Romania
Germany	Russia
Guyana	Singapore
Hong Kong	South Africa
India	South Korea
Indonesia	Spain
Ireland	Sweden
Italy	Switzerland
Japan	Taiwan
Kazakhstan	Tanzania
Kenya	Thailand
Malaysia	UK
Mexico	US
Mozambique	Vietnam
Myanmar	

ERM México S.A. de C.V.

Domicilio del Representante Legal. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

www.erm.com